LEY 1314 DE 2009

LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN COLOMBIA Y SU RELACIÓN CON LAS IFRS-NIIF

PROYECTO PARA LA REVISION DEL DUR 2420 DE 2015

Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón Garcia
Consejo Técnico de la Contaduría Pública CTCP
Mayo 6 de 2021
Microsoft Teams

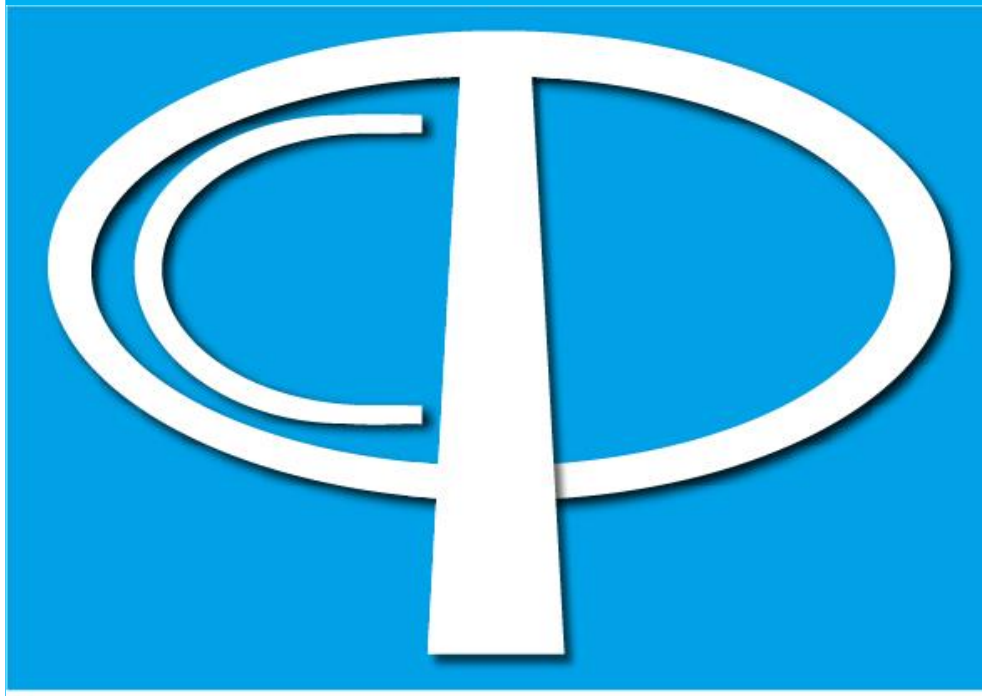

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

AGENDA

- Normas de Información Financiera emitidas en Colombia
- Las simplificaciones de la NIIF para las Pymes
- Preguntas de los Asistentes

Normas de Información Financiera emitidas en Colombia – Sector Privado

ÁMBITO APLICACIÓN GRUPO 1 - DUR 2420 DE 2015

Art. 1.1.1.1. El presente título será aplicable a los preparadores, de información financiera que conforman el Grupo 1, así:

1. **Emisores de valores: Entidades y negocios fiduciarios** que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) en los términos del artículo 1.1.1.1.1. del Decreto número 2555 de 2010.

2. **Entidades y negocios de interés público.**

3. **Entidades que no estén en los numerales anteriores, que cuenten con una planta de personal mayor a 200 trabajadores o con activos totales superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y que, adicionalmente, cumplan con cualquiera de los siguientes parámetros:**

3.1. Ser subordinada o sucursal de una compañía extranjera que aplique NIIF plenas.

3.2. Ser subordinada o matriz de una compañía nacional que deba aplicar NIIF plenas.

3.3. Ser matriz, asociada o negocio conjunto de una o más entidades extranjeras que apliquen NIIF plenas.

3.4. Realizar importaciones o exportaciones que representen más del 50% de las compras o de las ventas respectivamente.

ÁMBITO APLICACIÓN GRUPO 3 -DUR 2420 DE 2015
Dec. 2706 de 2012 Modificado Dec. 3019 de 2013.

1.2 Aplicarán esta NIF las microempresas que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

- contar con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores;
- poseer AT, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (5OO) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV);
- Tener ingresos brutos anuales inferiores a 6.000 SMMLV.

1.3 También deben aplicar el presente marco técnico normativo las personas naturales y. entidades formalizadas o en proceso de formalización que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 499 del ET y las normas que lo modifiquen o adicionen.

1.4 Si una MicroE que no cumple con los requisitos mencionados anteriormente decide utilizar esta norma, sus EF no se entenderán como en conformidad con la norma para las MicroE, debiendo ajustar su información con base en su MR correspondiente.

1.5 En el evento de presentarse alguna .duda en cuanto al reconocimiento de los hechos económicos, en todos los casos se deberán tener en cuenta los Conceptos y Principios Generales establecidos en el capítulo 2 de la presente norma.

ÁMBITO APLICACIÓN GRUPO 2 - DUR 2420 DE 2015

Artículo 1.1.2.1. El presente título será aplicable a los preparadores de información financiera que conforman el Grupo 2 detallados a continuación:

1. Entidades que no cumplan con los requisitos del artículo 1.1.1.1. del presente decreto y sus modificaciones o adiciones, ni con los requisitos del Capítulo 1 del marco técnico normativo de información financiera Anexo 3 del presente decreto.

2. Los portafolios de terceros administrados por las sociedades comisionistas de bolsa de valores, los negocios fiduciarios y cualquier otro vehículo de propósito especial, administrados por entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que no establezcan contractualmente aplicar los marcos técnicos normativos vigentes para el Grupo 1, ni sean de interés público, y cuyo objeto principal del contrato sea la obtención de resultados en la ejecución del negocio, lo cual implica autogestión de la entidad y por lo tanto, un interés residual en los activos netos del negocio por parte del fideicomitente y/o cliente.

DUR 2420 DE 2015 – REGLAMENTO LOCAL

¿Es la entidad un emisor de valores, una entidad o negocio de interés público o una empresa grande que cumpla alguno de los requisitos señalados en la norma ?*

SI	NO			
Entidades con responsabilidad pública de rendir cuentas	Entidades sin responsabilidad pública de rendir cuentas (PYMES)			Ley 2069 de 2020 (Modifica Art. 2 Ley 1314 de 2019)
Emisores de valores, entidades y negocios de interés público, Grandes empresas...	Empresas Grandes y Medianas	Micro y Pequeñas Empresas	Micro Empresas	Micro Empresas
Contabilidad Causación NIIF Completas – Grupo 1	Contabilidad Causación NIIF PYMES – Grupo 2	Contabilidad Causación NIIF PYMES –Grupo 2	Contabilidad Causación MicroE - Grupo 3	"El GN podrá autorizar que MicroE lleven contabilidad de acumulación, o de caja, o métodos mixtos…. "
	Al elaborar sus EF se esperaría un menor uso de Exenciones de Costo o Esfuerzo Desproporcionado permitidas de la norma	Al elaborar sus EF se esperaría un mayor uso de Exenciones de Costo o Esfuerzo Desproporcionado establecidas en la norma	Norma local simplificada no fundamentada en las NIIF	Pendiente la reglamentación
	Exenciones Vs Usuarios	Exenciones Vs Usuarios	Ingresos, 6.000 SMLMV, Activos, 500 SMLMV, Empleados, no más de 10	

* El CTCP , en el mes de marzo presentó para discusión pública un documento que incorpora propuestas para la revisión de los criterios de clasificación en los Grupos . Proyecto de simplificación del DUR 2420 de 2015

Las simplificaciones de la NIIF para las Pymes

DEFINICIÓN DE PYMES – CAP. 1 NIIF PYMES

1.2 Las pequeñas y medianas entidades son entidades que:

(a) no tienen obligación pública de rendir cuentas; y

(b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos.

- Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

DEFINICIÓN DE PYMES – CAP. 1 NIIF PYMES

1.3 Una entidad tiene obligación pública de rendir cuentas cuando:

(a) sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado fuera de la bolsa de valores, incluyendo mercados locales o regionales); o

(b) una de sus principales actividades es mantener activos en calidad de fiduciaria para un amplio grupo de terceros (la mayoría de bancos, cooperativas de crédito, compañías de seguros, comisionistas e intermediarios de valores, fondos de inversión y bancos de inversión cumplirían este segundo criterio).

DEFINICIÓN DE PYMES – CAP. 1 NIIF PYMES

1.6 **No se prohíbe a una subsidiaria cuya controladora utilice las NIIF completas, o que forme parte de un grupo consolidado que utilice las NIIF completas, utilizar esta Norma en sus propios EF si dicha subsidiaria no tiene obligación pública de rendir cuentas por sí misma.**

Si sus EF se describen como en conformidad con la NIIF para las PYMES, debe cumplir con todas las disposiciones de esta Norma.

1.7 Una controladora (incluyendo la controladora última o cualquier controladora intermedia) **evaluará si cumple con los requisitos para utilizar esta Norma en sus EF separados sobre la base de su propio estatus** sin considerar si otras entidades del grupo tienen, o el grupo tiene como un todo, obligación pública de rendir cuentas.

Si una controladora por sí misma no tiene obligación pública de rendir cuentas, puede presentar sus EF separados de acuerdo con esta Norma (véase la Sección 9 EF Consolidados y Separados), incluso si presenta sus EF consolidados de acuerdo con las NIIF completas u otro conjunto de principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), tales como sus normas de contabilidad nacionales. Los EF preparados de acuerdo con esta Norma se distinguirán con claridad de los EF preparados de acuerdo con otros requerimientos.

PRINCIPIOS DE ALINEACIÓN CON LAS NIIF COMPLETAS

Dos posibles enfoques a la segunda revisión integral

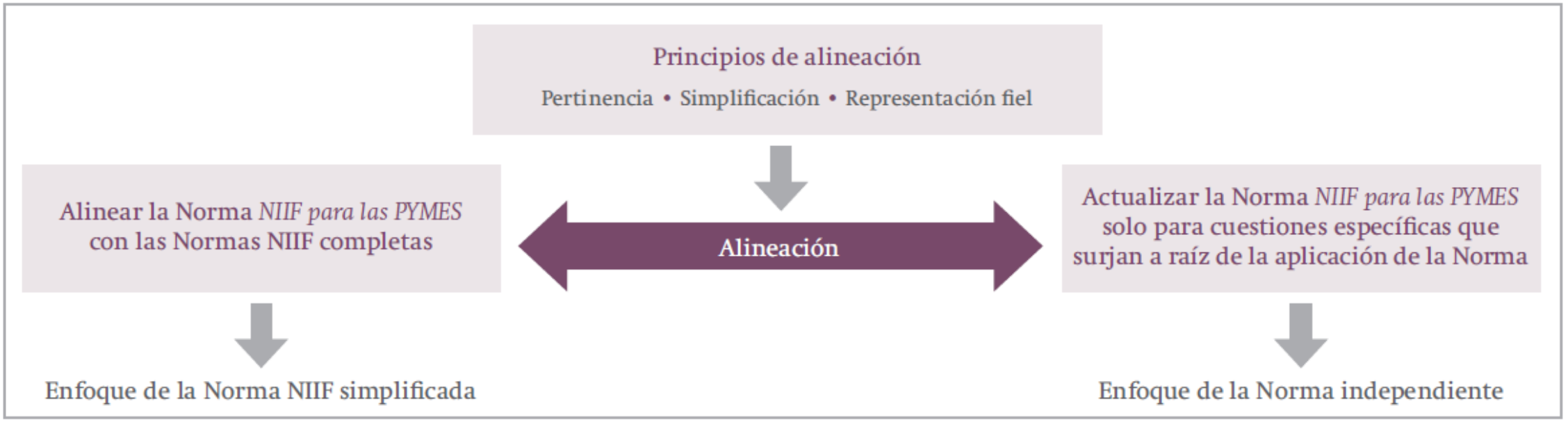

Los partidarios del enfoque de la Norma NIIF simplificada consideran que:

- permite que la experiencia ganada del desarrollo de las Normas NIIF se utilice de forma eficiente;
- es congruente con la expectativa según la cual la Norma *NIIF para las PYMES* refleja los mismos principios que las Normas NIIF completas; y
- es lo suficientemente flexible como para permitir que se consideren los requerimientos y características específicos de las PYMES.

Los partidarios del enfoque de la Norma independiente consideran que

La Norma *NIIF para las PYMES* debería desarrollarse y modificarse teniendo en cuenta únicamente los requisitos explícitos y específicos de las PYMES.

La Petición de Información sigue el enfoque de la Norma NIIF simplificada.

CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

- Comprensibilidad
- Relevancia
- Materialidad e importancia relativa
- Fiabilidad
- Esencia sobre la forma
- Prudencia
- Integridad
- Comparabilidad
- Oportunidad
- Equilibrio entre Costo-Beneficio
- Esfuerzo y costo desproporcionados

EL EQUILIBRIO ENTRE COSTO BENEFICO

2.13 Los beneficios derivados de la información deben exceder a los costos de suministrarla. La evaluación de beneficios y costos es, sustancialmente, un proceso de juicio. Además, los costos no son soportados necesariamente por quienes disfrutan de los beneficios y con frecuencia disfrutan de los beneficios de la información una amplia gama de usuarios externos.

CONCEPTO DE ESFUERZO Y COSTO DESPROPORCIONADO

La NIIF para las Pymes especifica una exención por esfuerzo o costo desproporcionado para algunos requerimientos de esta Norma. (P. 2.14ª)

2.14B La consideración de si la obtención o determinación de la información necesaria para cumplir con un requerimiento involucraría esfuerzo o costo desproporcionado **depende de las circunstancias específicas de la entidad y del juicio de la gerencia de los costos y beneficios de la aplicación de ese requerimiento**. Este juicio requiere la consideración de la forma en que puedan verse afectadas las decisiones económicas de los que esperan usar los estados financieros por no disponer de esa información.

2.14D Excepto por la exención por esfuerzo o costo desproporcionado del párrafo 19.15, que está cubierta por los requerimientos de información a revelar del párrafo 19.25, siempre que se use la exención por esfuerzo o costo desproporcionado, la entidad revelará ese hecho y las razones por las que la aplicación del requerimiento involucraría un esfuerzo o costo desproporcionado.

LAS EXENCIONES POR COSTO O ESFUERZO DESPROPORCIONADOS* DE LA NIIF PARA PYMES

- Instrumentos Financieros básicos y otros instrumentos financieros12. **11.**
- Inversiones en Asociadas **14.**
- Inversiones en Negocios Conjuntos **15**
- Propiedades de Inversión **16**
- Propiedades, planta y equipo **17**
- Activos intangibles distintos de la plusvalía **18.**
- Combinaciones de negocios **19.**
- Provisiones y contingencias **21.**
- Pasivos y Patrimonio **22.**
- Beneficios a empleados **28.**
- Impuestos a las Ganancias **29.**
- Actividades especializadas **34.**

- Ver resumen en: https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=9817182c-3267-42e0-9ec2-94d581968889

Preguntas y Respuestas

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN

WILMAR FRANCO FRANCO / LEONARDO VARÓN GARCIA

wfranco@mincit.gov.co, lvaron@mincit.gov.co

Las opiniones y comentarios incluidos en esta presentación son las del expositor, estas no representan – necesariamente – la posición oficial de las entidades u organismos con los cuales se vincula.

@CTCP_Col

Facebook /CTCP –Consejo Técnico de la Contaduría Pública

@CTCP_

Youtube/ CTCP Consejo Técnico de la Contaduría Pública

www.ctcp.gov.co

consultasctcp@mincit.gov.co